

HELBURU BERERAKO LAGUNTZEI BURUZKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

(Soilik barnean erabiltzeko)

........................................................................................... jaunak/andreak, …........................ IFZ duenak, .................................................. deialdiko ................................... modalitateko ………………………. eskaera zenbakia duen proiektuaren ikertzaile nagusi gisa,

ADIERAZTEN DU:

Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren Araudia onartzen duen uztailaren 21eko 887/2006 ERREGE DEKRETUAREN 33. artikuluan xedatutakoari jarraituz1,

 ez duela helburu bererako bestelako laguntzarik jaso.

 helburu bererako honako dirulaguntza hauek jaso dituela:

………………………………………………………………………………………………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………………………………………………………………..

……………………….(e)n, 20...(e)ko ……………………….aren …………………(e)(a)n ,

(ikertzaile nagusiaren sinadura) (2. ikertzaile nagusiaren sinadura)

Sin.: ................................................. Sin.: .......................................................

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***2021-2023 aldirako Ikerketa Zientifiko eta Teknikoko eta Berrikuntzako Estatuko Planean jasotako trantsizio ekologikora eta trantsizio digitalera bideratutako proiektu estrategikoei, Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Planaren esparruan, laguntza publikoak emateko oinarri arautzaileak onartzen dituen eta laguntza horiek aurretiaz izapidetzeko 2021erako deialdia onartzen duen Zientzia eta Berrikuntza Ministerioaren abenduaren 3ko 1360/2021 Aginduaren*** *12. artikuluan xedatutakoaren arabera:*

*1. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación.*

*2. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado.*

*3. Deberán respetarse las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que en caso de adicionalidad de subvenciones, estas no podrán cubrir el mismo coste.*

*4. En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actividad subvencionada y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar en el momento en el que se produzca la concurrencia, en la forma que se determina en el artículo 35, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia.*

*Helburu bererako bestelako finantzazioa jaso den kasuetan, Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren Araudia onartzen duen uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren 33. eta 34. artikuluetan xedatutakoa aplikatu behar da:*

*“Artículo 33. Comunicación de subvenciones concurrentes.*

*1. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.*

*En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.*

*2. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.*

*3. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.*

 *Artículo 34. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.*